

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, y los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición ficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 156 de 5 Junio.)

Cuarta sección.

Número 1.158.

Edicto.

Don Joaquín García de Quesada, Teniente de Navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Hago saber: Que navegando el vapor «Velarde» desde Almería á Barcelona, y hallándose á seis millas al S. SO. del islote de Escombreras, á las seis y media de la tarde del día veinticinco del actual, encontró un bote abandonado con dos remos.

Las personas que se crean dueñas de dicho bote, que no tiene inscripción ninguna, se presentarán en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Barcelona y Murcia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho; pues en otro caso, y si no se presentase reclamación alguna al finalizar dicho plazo, será entregado á su hallador.

Barcelona treinta y uno de Mayo de mil novecientos once.—Joaquín García de Quesada.—Por mandato de S.S.^{as}, El Secretario, José Yáñez Bayardo.

Número 1.156.

Campillo Sepúlveda Juan, hijo de Joaquín y de Juana, natural de Ceuti, provincia de Murcia, Juzgado de primera instancia de Mula (Murcia), de estado soltero, de oficio bracero, de veintidós años de edad, sus

señas se desconocen por carecer de ellas su filiación, domiciliado últimamente en Ceuti (Murcia), procesado por falta de concentración á filas; comparece en término de treinta días contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Don Pablo Muñoz León, segundo Teniente del Batallón Cazadores Llerena, número once.

Madrid 31 de Mayo de 1911.—El 2.º Teniente Juez instructor, Pablo Muñoz León.

Número 1.157.

Gregorio Calderón Rubio, hijo de Miguel Calderón y de Petra Rubio, natural de La Unión, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión barbero, de veintidós años y dos meses de edad, se ignoran sus señas personales, domiciliado últimamente en Orán (República Francesa), rué des Jardins, número 49, procesado por haber faltado á la concentración de reclutas ordenada por Real orden circular de seis de Febrero último, (D. O. núm. 39); comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Señor Juez instructor Don Manuel Alonso Soto, Capitán del batallón de Cazadores Arapiles, número 9, de guarnición en esta Corte, cuartel del Rosario.

Madrid veintiocho de Mayo de mil novecientos once.—El Capitán Juez instructor, Manuel Alonso.

Quinta sección.

Número 1.132.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

Por la presente se anuncia 1.ª subasta de 400 pinos del monte Sierra de las Pasas, de la propiedad del Estado y sitios en el término de Yecla, para el día 23 de Junio próximo á las once del mismo, por la cantidad de 800 pesetas; cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Yecla, ante la presidencia del Alcalde respectivo, con asistencia del Regidor Sindico, una pareja de la Guardia civil y un Notario de la localidad á quien sustituirá sino lo hubiere el Secretario del Ayuntamiento, concediendo 100 días entre laborables y festivos, pa-

ra la corta, labra y extracción del aprovechamiento, y ajustándose éste y la subasta á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* núm. 195, de 1910, y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900; encargando se participe el resultado al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Los 400 pinos subastados se hallan en dicho monte al Norte de las Pedrizas de la cumbre, lindando por el Oeste con el quemado y por el Este el raso que hay en la Umbria de dicho monte, quedando situada al Norte de la superficie donde se hizo el señalamiento de la corta realizada en el pasado año, hallándose marcados en dos sitios con el marco 28 de la Región.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 1.º de Junio de 1911.—Ricardo Ballester.

Número 1.151.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Impuesto de utilidades.

Circular.

A los Sres. Directores ó Gerentes de todas las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones, domiciliadas en esta provincia, se les previene que con arreglo al art. 52 del vigente Reglamento de utilidades, están obligados á presentar en esta Administración de Contribuciones una declaración jurada de los beneficios que durante el pasado ejercicio 1910 hubiesen obtenido las respectivas empresas que dirigen ó gerentan.

Esta declaración jurada ha de estar necesariamente firmada por el Director ó Gerente de la Sociedad y llevar anejos como justificantes de su exactitud:

- Una nota explicativa de las partidas que, conforme con el artículo 50 del Reglamento, hayan sido deducidas, para fijar en la declaración jurada el importe de la utilidad imponible.
- Copia autorizada de la Memoria.
- Balance (por duplicado).
- Cuenta de pérdidas y ganancias, con expresión detallada de los saldos deudores y acreedores que se liquiden ó deban liquidarse por la misma.

e) Saldo de la cuenta de material, valor primitivo de la misma, importe de los aumentos y bajas posteriores, total de la amortización, destinada en los anteriores ejercicios y cifra que representa la del último año.

f) Resumen de lo pagado en el ejercicio por sueldos, dietas, gratificaciones, asignaciones y jornales, expresando el importe de cada concepto con separación de los demás.

g) Relación de los edificios que posea, con expresión de los que ocupa para sus negocios, manifestando si esta ocupación es parcial ó total y en el primer caso la parte destinada á uso propio y la que está en alquiler; y

h) Nota explicativa por resúmenes de conceptos, de todos los gastos, cargas y pérdidas sociales, lo mismo de explotación, fabricación, comercio, etc., que generales y de administración.

Todos estos documentos (se reintegrarán con un timbre móvil de diez céntimos, excepto los de las letras d y e), que llevarán la forma de certificados en papel de la clase 11.^a

Las Sociedades extranjeras que no tengan contabilidad montada en España presentarán los datos referentes á sus operaciones en nuestro país, después que hayan certificado sus oficinas centrales, legalizando las firmas y acompañando traducción autorizada.

El plazo para la presentación de estos documentos es el de dos meses contados desde la fecha de la junta en que se hayan aprobado el Balance y la Memoria de la gestión social; pero según el art. 48 del citado Reglamento de utilidades, si llegase el día 31 de Mayo sin que un Banco ó Sociedad haya celebrado junta para la aprobación de las cuentas del anterior año comercial, y sin haber por tanto presentado la declaración jurada de sus utilidades líquidas, la Administración le requerirá inmediatamente conforme al art. 17 de la ley, para que la presente en el término de tercero día, y no efectuándolo, liquidará de oficio la utilidad imponible ateniéndose á la declaración del año anterior si no hubiere datos para practicar la liquidación del ejercicio de que se trata.

Cuando por imposibilidad material de reunir los datos necesarios no haya podido celebrarse la junta aprobatoria de las cuentas de un año antes de fin de Mayo del siguiente, la Sociedad que se encuentre en ese caso, deberá presentar declaración jurada provisional, con la cual la Administración procederá

á liquidarle á reserva de lo que resulte al presentar la liquidación definitiva de sus utilidades.

En su vista, llegada ya la época de dar exacto cumplimiento á tan importante precepto, esta Administración de contribuciones, requiere á todos los Sres. Directores ó Gerentes de las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones que no hubiesen presentado los documentos de referencia, para que lo hagan inmediatamente, sin excusa alguna, bajo la responsabilidad que determina el art. 72 del Reglamento.

Murcia 1.º de Junio de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Bernardino de Ochoa.

Número 1.152.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Impuesto de Minas.

Circular.

Publicado en la «Gaceta de Madrid» de 26 de Mayo último, el Reglamento provisional sobre la tributación minera aprobado por Real decreto de 23 del mismo mes, cuyo artículo 72 marca la estructura y contenido de las guías para la circulación de los minerales con arreglo al modelo núm. 3, inserto en aquella «Gaceta», que difiere del que viene usándose, la Dirección general de Contribuciones ha acordado que mientras se lleve á cabo la impresión de los nuevos formularios continúen facilitándose los que á este efecto están en uso en la actualidad; advirtiéndolo á los explotadores de minas que el talón número 1 es el que ha de conservarse mientras no sea devuelto á la Administración, á tenor de lo dispuesto en el artículo 73; el número 2 que antes se remitía al Alcalde, debe dirigirse á la Inspección técnica regional, pero mientras este organismo no se halle establecido, se remitirá en unión del número 3 á esta Administración, y el número 4 acompañará á la expedición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 3 de Junio de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Bernardino de Ochoa.

Número 1.153.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario el contribuyente que se cita en la precedente certificación D. Higinio López, sin otro apellido el importe de sus descubiertos, por la presente se declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del cinco por ciento sobre sus descubiertos con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente Instrucción de apremios al D. Higinio López, sin otro apellido, en la inteligencia de que si trascurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme al artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese esta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de la presente certificación al Sr. Arrendatario de Contribuciones á los efectos consiguientes.

Así lo mando, sello y firma en Murcia á primero de Junio de mil novecientos once.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.150.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho por el Ayuntamiento de Cieza los recibos de utilidades sueldo de empleados que se encuentran en descubierto, como consecuencia de expediente de responsabilidad seguido contra D. Benito López Ruano, como Ordenador de pagos de aquella Corporación y conforme previene el artículo 7.º de la ley de Utilidades, el Señor Delegado de Hacienda con fecha 2 de Marzo próximo pasado acordó la responsabilidad de dicho señor por los trimestres y años siguientes:

D.	NOMBRES	Trimestre.	Año.	Importe.	
				Pesetas.	Cent.
D. Benito López Ruano.		4.º	1909	1.699	34
El mismo.		»	»	158	10
El mismo.		1.º	1910	296	01
TOTAL.				2.153	45

Por lo tanto se dicta esta providencia declarando incurso á dicho señor en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la Instrucción de recaudadores de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si transcurrido los días que preceptúa el artículo 52 sin haberse efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de los valores al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firma, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 3 de Junio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.164.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si trascurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firma, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 5 de Junio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1911.

<i>Lorca.</i>	
Antonia Sanchez Plazas.	4 48
<i>Aguilas.</i>	
Domingo González Rodríguez.	16 78
Rosalía Mula Muñoz.	46 25
Antonio Escaravajal Asensio.	10 25
<i>Lorca.</i>	
Ginés Garres Diaz.	46 25
<i>Totana.</i>	
Isidoro Martinez y otros.	12 45
Alfonso Martinez y otros.	47 45
<i>Librilla.</i>	
José Franco Espin.	135 65
<i>Alhama.</i>	
Francisco Lucas Velasco.	29 80
<i>Murcia.</i>	
Ginés Sánchez Navarro.	1354 66
<i>1910.—San Javier.</i>	
Juan Carrasco Delgado.	73 66
José Casellas Pardo.	15 51
<i>1906.—Pacheco.</i>	
Asensio Ramón Hernández	23 73
<i>Año 1910.</i>	
José Saura y otros.	52 57
<i>Cartagena.</i>	
Pedro Flores Sánchez.	99 40
<i>Año 1899.</i>	
Antonio Cánovas García.	19 94
<i>Año 1900.</i>	
Francisco Martínez Martínez.	44 99
<i>Año 1909.</i>	
Rosario Aparicio García.	15 80
<i>Año 1910.</i>	
Francisco Ruiz Laguna.	68 20

Pts. Cts.

Antonio Martínez García.	92 94
María Jiménez Albaladejo.	31 90
Joaquín Peñalver Conesa.	22 55
Blas Morilla Pérez.	169 30
María Antonia Hernández.	58 55
Miguel Martínez Hernández	90 »
María Martínez Hernández	90 »
Gregorio Martínez Hernández.	90 »
Fulgencio Martínez Hernández.	90 »
Angel Martínez Hernández	90 »

Año 1911.

María Fuentes Mateos.	57 54
Sd. Sucesores de Peñalver.	1671 72
Fulgencio Castillo Mateos.	12 76

La Unión.

Francisco Tolmos Rico.	190 95
Juan García López.	225 »

Año 1909.

Miguel Torres García.	80 60
-----------------------	-------

Año 1901.

Francisco Sánchez.	67 66
--------------------	-------

Año 1902.

Juan Salmerón Salmerón.	36 85
-------------------------	-------

Año 1908.

Eleuterio García Sánchez.	23 10
Ginés García Pérez.	219 »

Año 1910.

Sd. Góngora Pérez Dols.	134 08
Pedro Galindo Sánchez.	1698 77
Diego Aznar Bernal.	35 18
Antonio Ríos Sánchez.	70 30
Virtudes Egea García.	68 20
Leonor Pedreño Covacho.	30 33
Antonia Pedreño Covacho.	30 33
Antonio Alcaraz Cárceles.	716 21
Ginés Roca Saura.	28 48
Antonio Romero Conesa.	101 45
Miguel López Hernández.	40 98

Año 1911.

Josefa Martínez Francés.	73 80
Hortensia Sánchez Guillén.	45 80
Juan Martínez Conesa.	157 80
Ginés Castañol Pérez.	85 »
Alfonso Montero Covacho.	12 58
María Luisa Norte.	39 56

TOTAL. 8896 99

Número 956.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1911.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Abril he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

tribuyentes incluso en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPINARDO

José Alemán, 4'78 pesetas.
 Juan Aguilar, 3'61.
 Francisco Atienza, 2'39.
 El mismo, 3'02.
 Mariano Barba, 1'91.
 José Orenes, 1'91.
 José Duarte, 1'70.
 Agustín Flores, 1'59.
 Alfonso Gaspar, 1'59.
 Herederos de José Hernández, 1'91.
 María Hernández, 1'59.
 Herederos de Diego Hernández, 7'16.
 Antonio Hernández, 8'38.
 Joaquín Hernández, 3'61.
 Vicenta Hernández, 2'01.
 Isabel López, 3'61.
 Antonio López, 1'91.
 Concepción Llanos, 2'65.
 La misma, 3'08.
 Fernando Martínez, 4'78.
 Pedro Macanás, 3'18.
 El mismo, 3'61.
 Josefa Martínez, 4'19.
 María Ortiz, 2'39.
 Pedro Pascual, 2'02.
 Lucía Pascual, 1'91.
 Ginés Rabadán, 1'91.
 Francisco Ramón, 3'18.
 Antonio Ruiz, 2'01.
 Cipriano Rex, 4'78.
 Antonio Sánchez, 4'78.
 Pedro Sánchez, 3'18.
 José Sánchez, 1'70.
 El mismo, 2'39.
 El mismo, 5'04.
 José Alegría, 2'44.
 María Alcántara, 1'60.
 Francisco Bernal, 1'60.
 Antonio Bernal, 1'60.
 Francisco Clemente, 1'81.
 El mismo, 1'91.
 José Espinosa, 2'44.
 Encarnación Gómez, 2'44.
 Juan Gomariz, 1'60.
 Miguel González, 1'91.
 Juan González, 1'91.
 Domingo Gómez, 2'44.
 Juan Hernández, 2'87.
 José Jesús Hernández, 1'91.
 Félix Hernández, 1'90.
 Juan Lorca, 1'60.
 Pedro López, 2'87.
 Dolores López, 1'91.
 José López, 2'44.
 Juana Mínguez, 2'44.
 Teresa Martínez, 2'44.
 Consuelo Meseguer, 2'87.
 Teresa Martín, 1'60.
 Francisco Martínez, 2'44.
 Isabel Meseguer, 2'87.
 El mismo, 2'01.
 El mismo, 2'01.
 Dolores Antonio Megias, 1'91.
 Zapaia Molina, 1'60.
 Joaquín Nicolás, 1'60.
 Fernando Nicolás, 2'44.
 Isabel Norte, 2'47.
 Antonio Navarro, 1'91.
 Dolores Norte, 1'91.
 Manuel Nicolás, 1'60.
 El mismo, 2'44.
 José Ortega, 1'60.
 José Planes, 2'44.
 José Pérez, 2'44.
 Francisco Pérez, 2'87.
 Antonio Peñaranda, 2'44.
 Francisco Pastor, 1'60.
 José Pérez, 1'81.

Juan Pedro Paredes, 1'60.
 Antonio Pérez, 2'44.
 Andrés Rabadán, 1'91.
 María Ros, 2'44.
 Ginés Rabadán, 2'44.
 Antonio Ruiz, 2'87.
 Antonio Rueda, 2'44.
 Antonio Romero, 1'60.
 Mariano del Carmen Rabadán, 2'87.
 Dolores Reina, 1'91.
 Andrés Roca, 2'87.
 Mateo Sánchez, 1'60.
 Blas de San Nicolás, 2'44.
 José Sánchez, 2'87.
 Francisco Sabater, 1'60.
 Concepción Sánchez, 1'60.
 Eusebio de San Nicolás, 2'02.
 Manuel Sánchez, 1'82.
 Francisco Segorbe, 1'60.
 Antonio Sánchez, 2'01.
 Ramona Sánchez, 1'60.
 Juan Valverde, 1'60.
 José Villa, 2'44.
 José Valverde, 1'91.
 Presentación Soriano, 2'44.

LLANO DE BRUJAS

Antonio Mora, 1'52 pesetas.
 Manuel Carreras, 1'59.
 Mariano Gambín, 1'59.
 Pedro Muñoz, 1'59.
 María Ródenas, 1'59.
 José Vicente, 2'02.

Semestrales.

Juan Bravo, 2'44 pesetas.
 Antonio García, 2'44.
 Juan López, 2'02.
 José López, 8'87.
 Francisco Navarro, 2'87.
 Andrés Navarro, 2'44.
 Francisco Ruiz, 2'87.
 José Serrano, 2'44.
 Vicente Vera, 2'43.

CHURRA

Semestrales.

Antonio de San Nicolás, 1'60 pesetas.
 Pedro Ortega, 2'54.
 El mismo, 2'54.
 Antonio Sánchez, 1'60.
 El mismo, 1'60.
 Francisco Tomás, 2'54.
 María Hernández, 1'91.
 Francisco Murcia, 1'60.
 Pedro Toledo, 1'60.
 Francisco López, 2'12.
 José López, 2'12.
 Antonio Mira, 2'54.
 Antonio Murcia, 1'60.
 El mismo, 1'60.
 Francisco Muñoz, 2'54.
 José Pujante, 2'54.
 Antonio Peñaranda, 2'54.
 El mismo, 2'54.
 Tadeo Peñaranda, 1'60.
 Antonio Rubio, 2'23.
 Antonio Sánchez, 1'60.
 José Sánchez, 1'60.
 Catalina Sánchez, 1'60.
 José Valverde, 2'54.
 Viuda de Juan Torralba, 1'60.
 Miguel Guirao, 2'44.

ARBOLEJA

Semestrales.

Testamentaria de Josefa Crespo, 2'02 pesetas.
 José Payá, 2'02.
 José Leal, 2'02.
 Antonio Ródenas, 2'02.
 Dolores López, 2'02.
 José Leal, 2'02.
 Francisco Leal, 2'02.
 Joaquín Leal, 2'02.
 Antonio Morales, 2'02.
 Antonio Pérez, 2'02.
 Rafael Verdú, 2'02.

ESPARRAGAL

José Escobar, 2'65 pesetas.
 Antonio Espin, 2'02.
 Juana Espinosa, 1'60.
 Andrés Fernández, 1'60.
 Teresa García, 2'12.
 Francisco García, 2'12.

Joaquín García, 1'60.
 Francisco Gálvez, 1'60.
 Francisco García, 2'12.
 Antonio García, 2'87.
 Juan Pedro García, 2'12.
 Herederos de Pedro Larrosa, 2'76.
 Santiago Hernández, 2'02.
 Herederos de Pascual y Santiago Abellán, 2'02.
 Herederos de Juan Bautista, 2'43.
 José Antonio Lorca, 2'12.
 Antonio López, 1'60.
 Vicente Lorente, 2'43.
 José Antonio Melgar, 2'43.
 José Martínez, 1'60.
 María Moñino, 2'02.
 Francisco Martínez, 1'60.
 Antonio Méndez, 1'60.
 Rosa Martínez, 1'60.
 Antonio Martínez, 1'60.
 Fulgencio Oliva, 2'02.
 José Olivares, 2'43.
 Juan Pineda, 1'60.
 José Pineda, 2'45.
 Dolores Prior, 2'12.
 Isabel Soriano, 1'60.
 La misma, 1'60.
 Francisco Sánchez, 2'87.
 José Salazar, 2'21.
 Francisco Sánchez, 2'02.
 Andrés Valera, 1'60.
 José Zamora, 2'02.

MONTEAGUDO

Carmen Alcaraz, 3'40 pesetas.
 Pedro Belmonte, 2'39.
 Bartolomé Sánchez, 1'59.
 Francisco Alcaraz, 2'12.
 Gregorio Aguilera, 2'12.
 Francisco Bernabé, 2'44.
 Francisco Castillo, 1'60.
 Bartolomé Cuello, 2'44.
 José Castejón, 1'60.
 Diego Egea, 2'87.
 José Antonio Guillén, 2'87.
 Diego Guillén, 2'02.
 Carmen Hernández, 2'12.
 Francisco López, 1'60.
 José López, 2'12.
 José López, 2'02.
 José Munuera, 1'60.
 Francisco Martínez, 2'44.
 Juan Morales, 2'87.
 Francisco Martínez, 2'44.
 Miguel Munuera, 1'60.
 Juan Martínez, 2'87.
 Salvador Moreno, 2'02.
 Dolores Muñoz, 2'44.
 Carmen Martínez, 1'60.
 José Martínez, 1'91.
 José Munuera, 1'60.
 Josefa Navarro, 2'87.
 Ramón Nicolás, 1'60.
 María Navarro, 1'60.
 María Nicolás, 1'60.
 María Olmos, 2'12.
 Antonio Pérez, 1'60.
 Rosario Giménez, 1'60.
 María Reina, 1'60.
 Deogracia Rubio, 2'12.
 Silvestre de San Nicolás, 1'60.
 Domingo Sánchez, 1'60.
 María Tomás, 1'60.
 José Tomás, 2'44.
 Rosa Zambudio, 2'02.

TOCINOS

Pascual Albarracín, 3'19 pesetas.
 José García, 2'39.
 Hos. de Segundo López, 2'60.
 Idem del Conde del Valle, 2'39.
 María Millán, 2'01.
 José Moreno, 3'18.
 Miguel Ballester, 2'02.
 Juan Belmonte, 2'24.
 José Bueno, 1'60.
 Trinitario Calatayud, 1'60.
 Juan García, 1'91.
 Juan González, 2'43.
 Fuensanta Hernández, 1'60.
 Francisco Iniesta, 2'44.
 Antonio Laorden, 1'60.
 José Antonio Marroquí, 1'60.
 Josefa Sánchez, 2'44.

SANTOMERA

Emilio Andugar, 1'88 pesetas.
 Juan Antonio Hernández, 2'39.
 Herederos de Francisco Giménez, 1'59.

Herederos de Francisco Fernández, 2'39.
 Antonio Villaescusa, 1'59.
 Antonio Ferrer, 1'59

Semestrales.

Andrés Alcaraz, 2'23 pesetas.
 Manuel Andúgar, 2'87.
 José Antonio Antolín, 1'91.
 José Antolín, 1'91.
 Manuel Añete, 2'43.
 Joaquín Ayllón, 2'44.
 Juan Belmonte, 1'91.
 Tomás Campillo, 1'91.
 Eusebio Campillo, 2'24.
 Doroteo Antón, 2'87.
 María Candel, 2'44.
 José Córdova, 1'91.
 Francisco Esteban, 2'24.
 Josefa Escolar, 2'44.
 Mariano Fernández, 1'91.
 Antonio Hernández, 1'60.
 Trinidad Frutos, 1'60.
 Juan González, 2'44.
 Silvestre García, 2'24.
 Antonio González, 1'90.
 Francisco González, 1'91.
 Joaquín García, 2'54.
 Mariano Galindo, 1'91.
 Antonio García, 1'91.
 Francisco Jiménez, 2'44.
 Juan García, 2'46.
 Antonio García, 2'24.
 Herederos de José González, 2'87.
 Herederos de José Moreno, 1'91.
 Herederos de Francisco Muñoz, 2'24.
 José Hernández, 2'24.
 Herederos de Joaquín Norte, 2'02.
 José Ajuste, 1'60.
 Juan López, 2'87.
 Pedro Sira, 2'02.
 José López, 1'60.
 Vicente Laorden, 1'91.
 Fulgencio Martínez, 1'91.
 Juan López, 1'60.
 José Molero, 2'44.
 Juan Manrique, 2'44.
 Teresa Moreno, 2'44.
 Antonio Manzanares, 2'44.
 José Muñoz, 2'24.
 Josefa Martínez, 1'91.
 José Antonio Martínez, 1'91.
 Juan Molinero, 1'91.
 Mauricio Marquina, 2'23.
 José Muñoz, 2'43.
 José Martínez, 2'44.
 Patricio Martínez, 1'60.
 Josefa Martínez, 2'02.
 Rosendo Manrique, 1'60.
 Santiago Martínez, 1'91.
 José Nieto, 2'44.
 Eugenio Olmos, 1'91.
 Antonio Pérez, 1'60.
 Pedro Pérez, 2'44.
 Francisco Pérez, 1'91.
 Narciso Ruiz, 2'44.
 Antonio Rubio, 2'44.
 Juan Ruiz, 1'91.

PINATAR

Antonio Orsi González, 1'59 pesetas.
 Valeriano Ballester Martínez, 1'59.
 Benito Cabaleiro Lajara, 7'15.
 Elvira Serrano Rodríguez, 3'97.
 Gerónimo Escudero Tarraga, 1'57.
 José Escudero Tarraga, 1'59.
 Juan Alvarez Sánchez, 1'59.
 Juliana López, 2'39.
 León Gómez, 3'97.
 Mariano Ballesta, 1'59.
 Vicente Serrano Rodríguez, 3'97.
 Victor Voudier, 3'97.
 Antonio Guirao López, 2'66.
 Antonio Serrano García, 3'97.
 Domingo Pérez Sánchez, 2'38.
 Francisco Hernández Henarejo, 1'59.
 Juan Martínez, 3'97.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»
 Murcia 3 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.166.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas en el mes de Mayo último.

Sesión del día 2.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, el extracto de los acuerdos del mes anterior y la cuenta del material de dicho mes, su importe 48'90 pesetas.

Presentar la dimisión del cargo de escribiente temporero D. Simón García Caja.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en las operaciones de quintas del actual Reemplazo y revisiones, su importe 159'40 pesetas.

Sesión del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Que se ingresen en el Banco de España en Murcia la cantidad de 32'75 pesetas, importe de los libros de contabilidad adquiridos para la constitución del Pósito.

Adicionar á la lista de pobres para la beneficencia á María Díaz y Martínez.

Sesión del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la provincia.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en la composición del pilar de la fuente pública su importe 10 pesetas.

Adicionar á la lista de pobres á Martín Lucas Moreno y Pedro Martínez Baño, socorriendo á este último por tiempo de ocho días con 50 céntimos de peseta en cada uno de ellos.

Sesión del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Dar cuenta de la defunción del Concejal Sindico D. Francisco Balsas Hernández, ocurrida el día 24 del actual.

Alhama 31 de Mayo de 1911.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Sesión del día 1.º de Junio.

En la de este día se dio cuenta del presente extracto y fué aprobado, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.—El Secretario, Fernando Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, José García.

Número 1.162.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Edicto.

Don Gerónimo Núñez Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la

riqueza rústica y pecuaria, para el año próximo, queda expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Blanca 2 de Junio de 1911.—G. Núñez.

Número 1.167.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

Apéndices al amillaramiento.

Edicto.

Don Miguel Munuera Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Librilla.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Librilla 3 de Junio de 1911.—El Alcalde Presidente, Miguel Munuera.—P. S. M., El Secretario, Francisco Gil.

Número 1.138.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Don Antonio Ruiz Atienza, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, y de las Reales órdenes de 27 de Junio 23, de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1912 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse ante este Ayuntamiento durante el próximo mes de Junio y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados se entenderán renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

Abanilla 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Antonio Ruiz.—P. A. del Ayuntamiento, Juan Sánchez.

Número 1.142.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Edicto.

Don Gerónimo Núñez Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo al

artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar para las exenciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán, durante el mes de Junio en cada año, presentarse en este Ayuntamiento para incoar el expediente de ausencia que el mismo artículo determina, advirtiéndoles que de no efectuarlo en dicho plazo les pararán los perjuicios correspondientes.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, para conocimiento de á los que á tales afecte.

Blanca 1.º de Junio de 1911.—Gerónimo Núñez.

Octava sección

Número 1.119.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Monteagudo Olmo Antonio, natural de Murcia, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y siete años de edad, hijo de Andrés y Josefa, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia.

Murcia veintinueve de Mayo de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Enrique de Iturriaga.—El Actuario, P. H., Francisco Marín.

Número 1.135.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Perpén Egea José Antonio, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de trece años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia.

Murcia treinta y uno de Mayo de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Enrique de Iturriaga.—El Actuario, P. H., Francisco Marín.

Número 1.137.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto de una chota, contra José Hernández García, se ha dictado sentencia por el Tribunal municipal, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.

En la ciudad de Cartagena á treinta y uno de Mayo de mil novecientos once, el Tribunal municipal, compuesto de los Sres. D. Francis-

co Arróniz Thomas, Juez municipal suplente y los Adjuntos Don Francisco Clemente Astor y D. José Tapia Martínez: Habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas por hurto de una chota, contra José Hernández García, vecino del Algar.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á José Hernández García, á la pena de quince días de arresto menor y pago de costas del juicio. Y por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia para que sirva de notificación al condenado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arróniz.—José Tapia.—Francisco Clemente.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original. Y para que sirva de notificación al condenado José Hernández García, expido la presente que firmo en Cartagena á treinta y uno de Mayo de mil novecientos once.—Juan Oliva.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 3 DE JUNIO DE 1911

Saldo anterior.	Pts.	14.577.094'34
Imposiciones durante la semana.	>	461.981'77
Suma.	>	15.039.076'11
Reintegros.	>	442.262'25
Saldo.	>	14.596.813'86

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.